

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
 Un semestre... 10 »  
 Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado



ADVERTENCIAS

- 1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

UNION TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Desaparecido el organismo titulado «Junta de Defensa Nacional», al darle una nueva constitución, se hace preciso cambiar el nombre de la cuenta corriente abierta en el Banco de España por dicho Centro, para la recepción de donativos que se hagan a favor de la causa nacional; en consecuencia, vengo en disponer que todos los ingresos y transferencias hechos para engrosar la suscripción abierta, lo serán a nombre de *Suscripción Nacional* que es como queda titulada la cuenta corriente desde esta fecha.

Burgos 21 de Enero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

(B. O. del E. del día 23.)

Restablecido por decreto de 30 de Noviembre último el funcionamiento del Registro general de Actos de última voluntad, se nombra encargado del mismo a D. Francisco Fernández Ladreda y Nocedo, Jefe de Administración del Ministerio de Justicia, con las facultades inherentes al cargo.

Burgos 15 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.

(B. O. del E. del día 23)

Con objeto de evitar que por movilización de empleados públicos y consiguiente cambio de habilitación de los mismos pueda incumplirse el precepto terminante y general sobre imposibilidad legal del percibo de dos o más sueldos con cargo a los presupuestos generales del Estado, provincia y municipio, he dispuesto:

Primero. Los empleados públicos que, movi-

lizados o militarizados, perciban haberes por las Pagadurías de Ejército, Cuerpo de Ejército o Milicias o Habilitaciones de Marina, presentarán en estas oficinas y en el momento de percibir sus devengos correspondientes al mes actual, una declaración jurada en la que manifiesten no cobrar otro sueldo con cargo a los presupuestos generales del Estado, provincia o municipio.

Segundo. También expresarán en dichas declaraciones si a partir del momento de su militarización o movilización han percibido o no dos sueldos con cargo a los presupuestos referidos y correspondientes a un mismo mes. Caso de haberlos percibido especificarán la cuantía del menor, totalizando el importe de lo cobrado indebidamente, con objeto de que el pagador o habilitado inicie el oportuno expediente de reintegro.

Tercero. Siempre que un funcionario, en virtud de movilización o militarización, perciba sueldo por primera vez en Pagaduría del Ejército o Habilitación de Marina, presentarán análoga declaración jurada.

Cuarto. Cuando el sueldo mayor del empleado público en las circunstancias referidas, sea el de su destino de procedencia, continuará percibiéndolo por la Habilitación de la dependencia a que se hallaba afecto, debiendo figurar su nombre y apellidos en el lugar correspondiente de la nómina de Ejército o Marina, con la nota: «Percebe su sueldo por la Habilitación de .....» La misma nota figurará en nómina de la anterior dependencia civil del interesado cuando, por ser mayor, cobre sueldo por Ejército o Marina.

Quinto. En lo sucesivo, al presentarse o cesar en el Ejército o en la Armada, por los motivos mencionados, un empleado del Estado, provincia o municipio, cuidará personalmente, de que

por los habilitados y pagadores se comuniquen los datos pertinentes sobre reclamación del sueldo o inclusión de la nota indicada en el artículo cuarto, alta o cese que cause el interesado en nómina.

Sexto. Los funcionarios que presenten una declaración incompleta o falsa, incurrirán en responsabilidad, que será severa e inmediatamente exigida. La sanción afectará también a

los pagadores o habilitados del Ejército o de la Marina que, a sabiendas, consintieran dicho fraude o incumplieran lo dispuesto en estas normas.

Séptimo. Los Ordenadores de pagos, Interventores y Habilitados, cuidarán de la exacta observancia de la presente orden.

Burgos 22 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.  
—Señores..... (B. O. del E. del día 24.)

## Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

### Subastas de resinación en montes públicos

Nota.—Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Entidad propietaria	Nombres de los montes	NÚMERO DE PINOS DE RESINACIÓN ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACIÓN		Tipo de tasación que rige para los cinco años — Pesetas
		A vida	A muerte	
Provincia de Soria				
Ayuntamiento de Navaleno..	Pinar.....	49.761	»	129.885
Idem de Vadillo.....	Pinar.....	54.000	»	113.400
Idem de Bayubas de Arriba..	Pinar de Cantorrodado....	37.572	»	93.930

Lo que se publica en este *Boletín oficial* del Estado a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la orden de 6 de Enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (*Boletín* número 79.)

Burgos 22 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.  
(B. O. del E. del día 23.)

### COMISIÓN DE JUSTICIA

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados de primera instancia e instrucción de partidos ocupados por el Ejército sin la presencia de sus titulares, ya por vacante o por encontrarse éstos en territorio aun no liberado, requiere el nombramiento, siquiera sea con carácter interino, de funcionarios que desempeñen aquéllas, y para el mayor acierto en la designación se concede a los interesados el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* del Estado, para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Junta Técnica del Estado, por conducto de su Comisión de Justicia.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de un Juzgado de primera instancia sito en loca-

lidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno nacional de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos solicitantes expresarán además del Juzgado donde ejercían sus funciones, la autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera, y si fuere posible, su número en el escalafón.

Las Secretarías que han de ser provistas son las de los Juzgados de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, Illescas, Puente del Arzobispo, Cariñena, La Almunia, Pina, Huesca, Teruel, Verín, Grazalema, Puerto de Santa María, San Roque, Cádiz, Olvera, Montoro, Córdoba (Derecha), Bujalance, Lora del Río, Sevilla núm. 1, Sevilla núm. 3, Sevilla núm. 5, Coria, Toledo, Torrijos, Escalona, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Medina del Campo, Tordesillas, Bermillo de Sayago, Riaza, Ronda y Logroño.

Burgos 22 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, Jose Cortés.

(B. O. del E. del día 23.)

### COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTOS

#### ORDEN

Ante la necesidad de disponer de la mayor cantidad de hullas, tanto nacionales como extranjeras, al objeto de intensificar el desenvolvimiento de todas las industrias, se prohíbe en absoluto la venta de dicho combustible para «consumos domésticos», tanto de particulares como de hoteles, colegios y demás similares, debiéndose emplear antracitas nacionales u otros combustibles que no sean grasos.

Esta prohibición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Boletín oficial*.

Durante este plazo, los Sindicatos de almacenistas e importadores de carbón de las distintas regiones, organizarán los «stocks» precisos para tener debidamente abastecidas sus respectivas circunscripciones.

Los almacenistas sindicados que incumplan lo dispuesto en esta orden, vendiendo hulla para «consumos domésticos» o no cooperando al abastecimiento de las antracitas necesarias a los mismos, serán dados de baja en los Sindicatos respectivos.

Burgos 20 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Joaquin Bau.

(B. O. del E. del día 23.)

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Terminadas las obras de riego superficial con alquitrán del firme de 300 metros lineales del kilómetro 27; 28 al 33 y 100 metros lineales del 34 de la carretera de Almazán a Medinaceli, ejecutadas por su contratista D. Jesús Romero Vazquez, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Radona y Beltejar, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados

Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurridos el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 22 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

262

Terminadas las obras de riego superficial con alquitrán del firme de 900 metros lineales del kilómetro 34; 35 al 37, 774 metros lineales del 38 y 2'230 del ramal de la carretera de Almazán a Medinaceli y ramal de la estación de Salinas, ejecutadas por su contratista D. Jesús Romero Vazquez, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Beltejar y Medinaceli, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conceder en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 22 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

258

### REQUISITORIAS

Peralta Martinez, Baldomero, hijo de Guillermo y de Inocencia, natural de Hinojosa de la Sierra, Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, provincia de Soria, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, estatura 1'615 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Soria, encausado por deserción, comparecerá en el término de diez días a contar desde el de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Agrupación de Zapadores Minadores de la Quinta División, D. Pedro Lapeña Blasco, residente en el cuartel del Cid, de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 19 de Enero de 1937.—El Capitán Juez instructor, Pedro Lapeña.

269

## Ayuntamientos

### QUINTANA REDONDA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 16 del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a dos dinamos y un cuadro de distribución inservibles para el municipio.

En la misma sesión aprobó igualmente el pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de 1.033 pinos maderables que cubican 292'385 metros cúbicos y 265 leñosos con un volumen de 26'069 metros cúbicos del monte Pinar y Labores, núm. 161-A, de los propios de este pueblo y condominio.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintana Redonda 18 de Enero de 1937.—El Alcalde, Doroteo Almarza. 283

### ESPEJA DE SAN MARCELINO

El Ayuntamiento de mi presidencia, usando de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes y la orden de la Presidencia de la Excm. Junta Técnica del Estado de 6 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 11 de los corrientes, ha acordado sacar a subasta el aprovechamiento de resinas de 57.000 pinos durante cinco años, en el monte Pinar de este pueblo, número 75 del Catálogo, por el tipo de tasación de 23.940 pesetas cada un año, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de nueve a trece, hasta la víspera del señalado para el remate o subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado Español, a las once en punto de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto.

Para optar a la subasta los licitadores constituirán en la Depositaria municipal o en la Caja

de Depósitos de Soria, el 5 por 100 de tasación, que asciende a 1.197 pesetas cada anualidad.

El que resulte rematante quedará obligado al pago de gastos de subasta, inserción de anuncios, presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo y disposiciones relativas al trabajo y retiro obrero.

Las proposiciones se verificarán por pliegos cerrados ajustados al modelo de proposición que se cita a continuación, y se admitirán hasta la víspera del señalado para la subasta o apertura de pliegos, debiendo extenderse en papel de la clase 6.<sup>a</sup> o reintegrarse en su equivalencia, acompañada de la cédula personal corriente y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o Caja de Depósitos el depósito previo, entregándolas en sobre cerrado firmado por el proponente, escribiendo en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 57.000 pinos del monte Pinar, de Espeja».

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal corriente de la tarifa ....., clase ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y en el del Estado Español, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinación de 57.000 pinos en el monte Pinar, de Espeja, por la cantidad de ... (aquí se expresará en letra la cantidad, haciendo constar corresponde a cada anualidad) con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

Espeja de San Marcelino 19 de Enero de 1937.—El Alcalde, Pedro Moreno. 282

### BAYUBAS DE ARRIBA

Por un error involuntario de copia del anuncio de subasta pública de resinación del monte de este pueblo y publicado en los *Boletines oficiales* del Estado y de esta provincia, se dejó de consignar la hora de apertura de pliegos, la cual tendrá lugar a las once de la mañana.

Bayubas de Arriba 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Apolinar Arribas. 281

### ALCOZAR

Existiendo en la caja del pósito de este municipio la cantidad de 4.259'67 pesetas, se hace público por medio del presente para los que deseen obtener préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar desde hoy con las formalidades que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Alcozar 14 de Enero de 1937.—El Alcalde, Eliseo Romero. 279